

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

PROPUESTA DE INFORME FAVORABLE SOBRE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES 1 Y 2 DE CN ALMARAZ, PME-1/2-13/005, REV.0: "CORRECCIÓN DE ERRORES DOCUMENTALES"

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 **Solicitante:** Centrales Nucleares Almaraz-Trillo A. I. E. (CNAT).

1.2 **Asunto:** Solicitud de aprobación de la propuesta de modificación de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de las Unidades 1 y 2 de CN Almaraz, PME-1/2-13/005, Rev.0: "Corrección de errores documentales".

1.3 Documentos aportados por el Solicitante:

Con fecha 22 de enero de 2015, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, se recibió en el CSN la carta de referencia ATA-MIE-008308 con nº de registro de entrada por vía telemática 40197, con la propuesta presentada por el titular de la central nuclear Almaraz PME-1/2-13/005, Rev.0 "Corrección de errores documentales", de fecha 20 de enero de 2015.

1.4 **Documentos de licencia afectados:** Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF) de las dos unidades de CN Almaraz.

Para la Unidad 1 y 2.

- "INDICE DE MATERIAS". Modificar, corrección de erratas.
- "DEFINICIONES". Eliminar, redundancia en la definición.
- TABLA 3.6-1. Incluir, asignar nota.
- Base 3/4.1.3. Modificar, corrección de errata.
- Base 3/4.4.5. Modificar y eliminar, corrección de erratas.
- Base 3/4.4. Eliminar, corrección de erratas.
- Base 3/4.4.6. Eliminar, corrección de erratas.

Para la Unidad 1.

- 3.7.11.2. Incluir, corrección de errata.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1 Objeto y razones de la solicitud

La presente propuesta de modificación de las ETF tiene por objeto corregir errores documentales, discrepancias y erratas identificadas en las revisiones internas de sus documentos.

Así mismo se corrige y se da respuesta a las observaciones realizadas por el CSN en el acta CSN/AIN/ALO/14/1021, recibida el 5/6/14, relativas a que los sistemas de agua y espuma del tanque de gasoil y del tanque de aceite del cuarto generador diésel no están incluidos en la ETF, si bien han estado sometidos a las pruebas de vigilancia correspondientes, en todo momento.

2.2 Descripción de la solicitud

Los cambios propuestos son los siguientes:

- Se modifica en la página VII y XIV del INDICE DE MATERIAS de las ETF de la U-1 y 2 para especificar mejor el título de una condición limitativa de operación (CLO) que dice:

3/4.4.5 GENERADORES DE VAPOR

Se modifica para aclarar la denominación de la CLO por:

3/4.4.5 INTEGRIDAD DE LOS TUBOS DE LOS GENERADORES DE VAPOR

- Se elimina del apartado de DEFINICIONES (página 1.7b) de la U-1 y 2 la definición que dice:

INFORME DE LOS LÍMITES DE OPERACIÓN DEL NÚCLEO (ILON)

La definición del ILON se encuentra en la página 1-4.

- Se incluye la asignación de la nota (1) a todas las válvulas lado secundario GV para completar la TABLA 3.6-1.

A las válvulas FW-701, FW-2090, FW-702, FW-2091, FW-703 y FW-2092 se le asigna la Nota (1) "Estas válvulas están exentas de las pruebas tipo "C""

Se han asignado a aquellas válvulas que están exentas de la prueba tipo "C", que de acuerdo con la normativa aplica a todas las válvulas lado secundario, que no están en contacto directo con el sistema de refrigeración del reactor.

- Se corrige la errata en la página B3/4.4-3 en la Base 3/4.1.3 que pone "el rector" por "el reactor".
- Se modifica entre las páginas B3/4.4-3 hasta B3/4.4-3d en la Base 3/4.4.5 donde dice:

3/4.4.5 GENERADORES DE VAPOR

Se modifica por

3/4.4.5 INTEGRIDAD DE LOS TUBOS DE LOS GENERADORES DE VAPOR

Para adaptarla a la nueva denominación.

- Se modifica en la página B3/4.4-3b en la Base 3/4.4.5 donde dice:

“Los análisis de accidente suponen que la fuga inducida por accidente no excede de 3.8 litros por minuto (1 gpm) por GV,”

Se modifica por

“Los análisis de accidente suponen que la fuga inducida por accidente no excede de 3.8 litros por minuto (1 gpm),”

Se elimina GV, ya que el valor de la fuga es global para los tres generadores de vapor.

- Se elimina “Mayo 12” en la página B3/4.4-4 del Título de la Base que dice:

“Mayo 12 SISTEMA DE REFRIGERACION DEL REACTOR”

Por corrección de la errata a:

“SISTEMA DE REFRIGERACION DEL REACTOR”

- Se modifica en la página B3/4.4-5 en la Base 3/4.4.6 donde dice:

“una fuga de primario al secundario de 227,1 l/hora (gpm) en un GV,”

Se modifica por

“una fuga de primario al secundario de 227,1 l/hora (gpm),”

Se elimina “en un GV”, ya que el valor de la fuga es global para los tres generadores de vapor.

En la PME de la Unidad 1 tiene una corrección más relativa a:

- Se modifica en la página 3/4.7.85 en la especificación 3.7.11.2 donde dice:

“Agua pulverizada de la sala de cables, bandejas de cables en la zona de penetraciones eléctricas dentro del edificio de contención, lazos del sistema de refrigeración del reactor y túnel de servicios esenciales.”

Por:

“Agua pulverizada de la sala de cables, bandejas de cables en la zona de penetraciones eléctricas dentro del edificio de contención, lazos del sistema de refrigeración del reactor y túnel de servicios esenciales y agua pulverizada con espuma de las salas de tanques de gas-oil y aceite del edificio del generador diesel 4DG.”

Restablecer y especificar la totalidad de la CLO 3.7.11.2.a y mejorar su redacción y claridad, atendiendo a las observaciones realizadas por el CSN en el acta CSN/AIN/ALO/14/1021, relativas a que los sistemas de agua y espuma del tanque de gasoil y del tanque de aceite del cuarto generador diésel que debían ser incluidos específicamente en la ETF.

3. EVALUACIÓN

3.1 Informes de evaluación:

Al tratarse de una propuesta de cambio de ETF administrativa sin cambios técnicos no se ha considerado necesario la evaluación por parte de ningún área técnica especialista. El Jefe de Proyecto de CN Almaraz ha comprobado que la propuesta del titular se adecúa a lo establecido en el apartado 2.1 de este informe.

3.2 Resumen de la evaluación

Se ha comprobado que la propuesta del Titular es correcta.

3.3 Deficiencias de evaluación: No.

3.4 Discrepancias respecto de lo solicitado: No.

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Se considera correcta la propuesta de revisión PME-1/2-13/05 Rev.0. Una vez aprobada constituirá la revisión que corresponda de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de las unidades I y II respectivamente.

4.1 Aceptación de lo solicitado: Sí.

4.2 Requerimientos del CSN: No.

4.3 Recomendaciones del CSN: No.

4.4 Compromisos del Titular: No.